



NEWSLETTER

JUNIO DE 2022 – Nro. 149

NOVEDADES DEL MES

Asignaciones Familiares – Actualización de importes

Ganancias y Bienes Personales – Prórroga

Incremento de salario mínimo, vital y móvil

RECORDATORIOS DE INTERÉS

IVA – Limitaciones al cómputo del crédito fiscal

NOVEDADES DEL MES

ASIGNACIONES FAMILIARES – ACTUALIZACION DE IMPORTES

La Anses, a través de su resolución 135/22 actualizó los valores de asignaciones familiares a partir del mes de Junio, los cuales quedan de la siguiente manera:

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 316.731.-	\$ 8.547.-	\$ 8.547.-	\$ 8.547.-	\$ 8.547.-	\$ 8.547.-
ADOPCIÓN					
IGF hasta \$ 316.731.-	\$ 51.119.-	\$ 51.119.-	\$ 51.119.-	\$ 51.119.-	\$ 51.119.-
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 316.731.-	\$ 12.800.-	\$ 12.800.-	\$ 12.800.-	\$ 12.800.-	\$ 12.800.-
PRENATAL					
IGF hasta \$ 113.570.-	\$ 7.332.-	\$ 7.332.-	\$ 15.814.-	\$ 14.646.-	\$ 15.814.-
IGF entre \$ 113.570,01.- y \$ 166.564.-	\$ 4.945.-	\$ 6.532.-	\$ 9.786.-	\$ 13.013.-	\$ 13.013.-
IGF entre \$ 166.564,01.- y \$ 192.305.-	\$ 2.989.-	\$ 5.886.-	\$ 8.835.-	\$ 11.759.-	\$ 11.759.-
IGF entre \$ 192.305,01.- y \$ 316.731.-	\$ 1.540.-	\$ 3.016.-	\$ 4.515.-	\$ 5.975.-	\$ 5.975.-
HIJO					
IGF hasta \$ 113.570.-	\$ 7.332.-	\$ 7.332.-	\$ 15.814.-	\$ 14.646.-	\$ 15.814.-
IGF entre \$ 113.570,01.- y \$ 166.564.-	\$ 4.945.-	\$ 6.532.-	\$ 9.786.-	\$ 13.013.-	\$ 13.013.-
IGF entre \$ 166.564,01.- y \$ 192.305.-	\$ 2.989.-	\$ 5.886.-	\$ 8.835.-	\$ 11.759.-	\$ 11.759.-
IGF entre \$ 192.305,01.- y \$ 316.731.-	\$ 1.540.-	\$ 3.016.-	\$ 4.515.-	\$ 5.975.-	\$ 5.975.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 113.570.-	\$ 23.881.-	\$ 23.881.-	\$ 35.788.-	\$ 47.704.-	\$ 47.704.-
IGF entre \$ 113.570,01.- y \$ 166.564.-	\$ 16.892.-	\$ 23.035.-	\$ 34.522.-	\$ 46.015.-	\$ 46.015.-
IGF desde \$ 166.564,01.-	\$ 10.661.-	\$ 22.178.-	\$ 33.241.-	\$ 44.310.-	\$ 44.310.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 316.731.-	\$ 6.145.-	\$ 8.198.-	\$ 10.255.-	\$ 12.253.-	\$ 12.253.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 6.145.-	\$ 8.198.-	\$ 10.255.-	\$ 12.253.-	\$ 12.253.-

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES - PRORROGA

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la RG 5192/22 decidió prorrogar las fechas de vencimiento de la presentación y pago de las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales e Impuesto Cédular correspondientes al período fiscal 2021, tanto para personas humanas como para sucesiones indivisas.

Las nuevas fechas de vencimiento, dependiendo de la terminación del CUIT del contribuyente, serán entre el día 23 y 28 de Junio.

INCREMENTO DE SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL

Mediante la Resolución 6/2022 publicada se adelantaron los aumentos del salario mínimo, vital y móvil pautados para 2022, que pasará a ser a partir del 1 de junio de \$45.540 mientras que se fijó en \$227.70 el valor de la hora para trabajadores jornalizados.

La normativa adelanta el aumento que en principio el Consejo del Salario había acordado otorgar a partir de agosto y diciembre, para completar así los incrementos dispuestos para este año.

También se precisó que a partir del 1 de agosto, el salario mínimo ascenderá a \$47.850 para trabajadores mensualizados y el valor de la hora para trabajadores jornalizados pasará a ser 239.30 pesos.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Newsletter, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

- Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
- Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
- Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
- Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares.

Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los videos publicados:

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.